

POLÍTICA EN DOS MINUTOS

14 de noviembre de 2013

LA LEY DE MEDIOS: UNA VISIÓN POLÍTICA

Han pasado ya varios días desde el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina que declaró constitucional la Ley de Medios. La polvareda levantada se va disipando, lo que permite hacer un análisis racional.

En este caso, este análisis es estrictamente político y no legal.

El primer aspecto a destacar es que la Corte Suprema de Justicia no hace control de calidad de las leyes; solamente revisa su constitucionalidad. Esto es importante destacarlo ya que no faltaron opiniones que criticaron a la Corte por los resultados prácticos de la vigencia de la ley. Pero esa no es su misión.

La Corte no puede ocuparse de mejorar la legislación existente. Lo que la Corte constitucionalmente debe hacer, lo hizo de manera ejemplar. Cuando le correspondió ocuparse del caso, convocó a una audiencia pública en la que las partes involucradas hicieron una defensa de sus respectivas posiciones. Esta apertura pública fue inédita y debe ser bienvenida.

Además, la Corte debe fallar sobre lo que las partes le piden. La misma Corte aclaró este punto, cuando afirmó que “no puede sustituir a las partes en sus planteos, sino que debe limitarse estrictamente a las cuestiones que le han sido propuestas y que constituyen el objeto del pleito”.

Dicho esto, también debe recordarse que hay quienes sostienen que la ley es técnicamente deficiente y arbitraria pero está ampliamente legitimada (y es mucho mejor que algunas leyes de medios sancionadas en América Latina en los últimos tiempos). No solamente el proyecto de ley atravesó el curso legal de sanción legislativa, sino que fue acompañado por un inédito debate social sobre el rol de los medios. Este debate antecedió al conflicto entre el Gobierno y el Grupo Clarín que dio origen a la sanción de la ley. Ya en 2004 (en pleno romance entre el gobierno del presidente Kirchner y esa empresa periodística) la “Coalición por una Radiodifusión Democrática” había planteado la necesidad de modificar la legislación vigente (originada en la última dictadura y apenas modificada por el menemismo para permitir la concentración mediática).

El debate que generó el proyecto de Ley de Medios kirchnerista puede haber estado marcado por una lógica demasiado binaria o confrontativa a veces, pero es indudable que la sociedad debatió el tema de manera profunda. La ley perjudicó a un sector de la sociedad (y los

segmentos antikirchneristas de la opinión pública la vieron como un ataque aun cuando ellos no estuviesen directamente afectados) pero esto es una característica ineludible del proceso legislativo. Es imposible pretender que una ley favorezca a todos los ciudadanos por igual. Eventualmente, si las alineaciones políticas se alteran en el futuro quizás pueda construirse una coalición que modifique la ley.

Es preciso destacar también el cambio de paradigma comunicacional que defiende la Corte (y, al menos en el papel, la ley ahora declarada constitucional). Esta última tiene algunos principios loables, como sus intentos de incorporar sectores no lucrativos en la gestión de licencias o de establecer algunos límites a la concentración de la propiedad. En este sentido el camino seguido por la Corte al avalar su constitucionalidad se enmarca en las concepciones más “progresistas” en lo relativo a la estructura mediática. Esto es evidente en el fallo, con párrafos en los que destaca que el objetivo de la ley es “fortalecer una democracia deliberativa en la que todos puedan, en un plano de igualdad, expresar sus opiniones y en la que no puedan admitirse voces predominantes”. Esta perspectiva “progresista” también estuvo presente en las audiencias públicas, donde ambas partes justificaron sus presentaciones con citas de autores como Carlos Nino u Owen Fiss, figuras centrales del debate académico sobre la concepción deliberativa de la democracia y los medios de comunicación. Esta perspectiva adoptada por la Corte, por ende, se aleja de las concepciones “minimalistas” sobre el rol del Estado.

Siguiendo la doctrina de la Suprema Corte de Justicia estadounidense al respecto (en el caso *Red Lion Broadcasting Corporation v Federal Commerce Commission* de 1969), donde se hace lugar a la “doctrina del acceso equitativo” (*Fairness Doctrine*), la corte argentina también defiende un rol central del Estado en el gerenciamiento del espacio mediático. Esta perspectiva autoriza al Estado a aumentar sus potestades en materia de regulación de los derechos de propiedad mucho más allá de lo que “permite” la doctrina clásica de la expropiación por causa de utilidad pública.

Se habla entonces de debate robusto, regulación estatal, deliberación y límite sobre los grandes grupos. La Corte no considera los derechos de los licenciarios como derechos de propiedad en un sentido estricto, porque acepta la constitucionalidad del artículo de la ley que establece que el titular de una licencia no tiene un “derecho adquirido” inmune a las normas de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia.

Por último, es preciso destacar que la salida “académica” de la Corte es menos favorable al gobierno de lo que parece a primera vista (dicho esto, sería posible criticar a la Corte por la imprudencia en el *timing* del fallo, que incluso podría perjudicar al mismo tribunal supremo al hacerlo pasible de sospechas de parcialidad). La Corte es muy crítica de la política de medios del gobierno; pero además le da luz verde a una adecuación por parte de Clarín excesivamente “testaferrista”. Es posible que los jueces de la Corte fueran conscientes de esto, pero (como hemos dicho más arriba) la Corte debe fallar sobre las cuestiones concretas que se le presentan y no sobre eventualidades. La Corte eligió el camino que más la favorecía: una salida muy prolija, sin atender al contexto en el que el fallo se dicta (alguien dijo, con razón, que es un fallo para países como Suecia).

Lamentablemente, esta salida “académica” podría permitir que tanto el grupo Clarín (mediante el uso de sociedades vinculadas) y el gobierno (que no realiza los concursos previstos por la ley , ya permitió adecuaciones turbias, inyecta fondos masivos a medios amigos y discrimina con la pauta publicitaria) incumplieran la ley.

* * *

Este informe no refleja necesariamente la opinión del Estudio. Ha sido preparada por un especialista en estos temas. En caso de preguntas o comentarios, pueden dirigirse a politica@negri.com.ar

**Este artículo es un servicio gratuito de Negri, Busso & Fariña Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento sobre tema alguno.**